02

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2020 - 00405**
DEMANDANTE: **BANCO AV VILLAS S.A.S.**
DEMANDADOS: **INVERSIONES Y PROYECTOS J.B. S.AS. y OTRO.**

Revisado el proceso se tiene que la ejecutante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la providencia fechada 17 de agosto de 2021, se le concede un último término de quince (15) días para llevar a cabo la notificación del mandamiento de pago al ejecutado, señor HANS LEANDRO GARAVITO GUACANEME, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

- 2 autos-

27

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2020 - 00405**
DEMANDANTE: **BANCO AV VILLAS S.A.S.**
DEMANDADOS: **INVERSIONES Y PROYECTOS J.B. S.AS. y OTRO.**

Adjuntar a las presentes diligencias y dejar en conocimiento de la actora las comunicaciones procedentes de las entidades bancarias ITAÚ, BANCO AGRARIO y BANCAMÍA donde dan a conocer que no tomaron nota de la cautela porque la pasiva no tiene productos con esas financieras. Igualmente se deja en conocimiento una vez más la comunicación allegada por la E.P.S. SANITAS donde suministra datos del demandado, señor HANS LEANDRO GARAVITO GUACANEME. –Fls. 22 a 26-

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

- 2 autos-